

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación. 204004089001-2021-00310
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA
COAGROSUR
Demandando. FABIO JOSE SALAS

Una vez revisada la encuadernación de la referencia, avizora esta Agencia judicial que mediante providencia adiada el día 01 de noviembre de 2022, se nombró como curador a la Dra. ARELIS MARIA HOYOS VEGA del señor **FABIO JOSE SALAS**, no obstante, se observa que el designado no ha concurrido a tomar posesión del cargo asignado, razón por la cual éste despacho procederá a relevarlo,

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Relevar a la Dra. ARELIS MARIA HOYOS VEGA, como curador ad-litem dentro del proceso de la referencia por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO.- Designar como curador ad-litem al Dr. **WILMER ENRIQUE QUINTERO PADILLA** abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **FABIO JOSE SALAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>034</u>
Hoy <u>12/04/2024</u> Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria